

prestaron poca atención a este tipo de sociedades. Así se explica que las fuentes epigráficas citadas ocupen más de cuatro páginas del índice, las literarias, casi siete, pero las jurídicas menos de dos. Quizá el tema jurídico más relevante es el de la acción *in factum* por exacciones ilícitas (EP. § 183) y por el hurto que cometen los esclavos de los publicanos (EP. § 138), pero de estos aspectos privados no trata la a.

A. O.

CORBINO, Alessandro: *Ricerche sulla configurazione originaria delle servitù* (Giuffrè, Univ. di Messina, 1981). 249 págs.

La idea de que las antiguas servidumbres rústicas empezaron por configurarse como una pertenencia del terreno ajeno en la medida necesaria para los distintos tipos de «paso» o de acueducto, idea propuesta hace más de un siglo por Voigt, parece hoy generalmente admitida, pero subsisten siempre algunas dificultades para la determinación exacta del tipo de pertenencia —si exclusiva, como parece posible en el acueducto, pero menos en las servidumbres de paso, o compartida— y de la época de aparición del concepto de *ius praedii* en los distintos casos, habida cuenta de que todas las servidumbres rústicas entran dentro de la categoría de *res mancipi*. A esclarecer estos problemas dedica el a. la presente monografía.

Sobre la incidencia en este tema del dato que ahora aporta la *Tabula Contrebiensis* —donde se habla de adquirir un *ager* para construir un *rivus* y conducir el agua—, en ambiente provincial y el año 87 a. C., ya llamé la atención en AHDE, 1980, p. 5 s., pero la cuestión aparece tratada más ampliamente por Armando Torrent en su contribución a los *Studi Biscardi* (vol. II): *El origen de la «servitus aquaeductus» a la luz de la Tabula Contrebiensis*. Un dato que no pudo tener en cuenta Corbino.

A. O.

CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)*. Separata de los «Cuadernos de Estudios Manchegos», núm. 11, II época, agosto 1981, págs. 47-139.

La obra pretende mejorar el conocimiento institucional de las antiguas Audiencias, en concreto la de Ciudad Real, sobre la que no existía estudio previo.

Tras un primer capítulo dedicado a analizar los aspectos generales de su creación, establecimiento y posterior traslado a la ciudad de Granada, se dedican los dos siguientes al estudio institucional de la Audiencia y de la Chancillería, en base a fuentes legales y documentales en buena parte inéditas.

Respecto a la Audiencia, se distingue por un lado los órganos jurisdiccio-

nales, Presidente de la Audiencia, Oidores, Alcaldes de Crimen, Alcaldes de Hijosdalgo, Notarios de Provincias, y por otro, los restantes órganos de la misma, Procurador Fiscal, Escribanos y Receptores de pruebas, Abogados y Procuradores de pobres, Receptor de las penas de Cámara, Alguacil Mayor, Carcelero y Porteros de Cámara.

En cuanto a la Chancillería, se estudia su instauración en la Corona de Castilla, junto con su función de Registro y Sello.

La obra contiene un apéndice de documentos inéditos, entre los que cabe destacar un Memorial anónimo dirigido a los Reyes Católicos en relación con la fundación de la nueva Audiencia y Chancillería de Ciudad Real y un informe de la visita que Martín de Córdova hizo a dicha Audiencia y Chancillería, expresiva muestra de la distancia que media entre lo estatuido y la práctica.

CARLOS PRIETO GONZÁLEZ

FATAS, Guillermo: *Tabula Contrebiensis* (Contrebia Belaisca [Botorrita, Zaragoza] II) (Univ. de Zaragoza, 1980). 128 págs. y 5 láms.

Hubo que agradecer al a. la pronta publicación del importante bronce latino de Botorrita, la antigua Contrebia, y gracias a su solicitud pudimos tener noticia del texto (vid. AHDE, 1980, p 1 ss.). Ahora nos presenta la edición definitiva de esta inscripción: el texto latino acompañado de una traducción, los aspectos materiales del bronce y los arqueológicos del hallazgo, las particularidades gráficas, los datos geográficos y onomásticos, con un estudio especial sobre la personalidad del gobernador que autorizó el juicio, Cayo Valerio Flacco, los aspectos socio-políticos, y un estudio de la cuestión jurídica controvertida. Cualquier nuevo estudio sobre este singular documento judicial del año 87 a. C. deberá basarse en esta edición del Bronce de Contrebia.

Para evitar posibles confusiones, conviene recordar que cuando se habla del «Bronce de Contrebia» o *Tabula Contrebiensis* se trata de esta inscripción latina, pero cuando se habla del «Bronce de Botorrita» se trata de otra importante inscripción en alfabeto ibérico, todavía no descifrada, que también parece tener interés jurídico, y fue publicada por Antonio Beltrán en el volumen I de esta misma serie sobre Contrebia Balaisca (Zaragoza, 1980); vid. también *Caesaraugusta* 51-52 (1980) 103.

A. O